



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	ALDRIN GUSTAVO SUÁREZ GUTIÉRREZ
EJECUTADA	DUMIAN MEDICAL S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2016-00055-00
DECISIÓN	Auto corrige error puramente aritmético

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Por lo anterior, resulta procedente corregir el error puramente aritmético, toda vez que efectivamente se incurrió en un yerro por alteración de cifras en la parte resolutive del numeral PRIMERO inciso 3° y en el numeral CUARTO (sic) del auto proferido el día 21 de septiembre de 2022, al indicar el valor final a la que ascendía la liquidación del crédito, por cuanto al hacer una sumatoria de todos los ítems tenidos en cuenta para la misma, se encuentra que son disimiles, y, como consecuencia de ello, también habrá que corregir el valor de las sumas en las que se deberá fraccionar el título judicial número 454010000619871 del 24 de marzo de 2023 por valor de \$102.000.000.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto proferido el 21 de septiembre de 2023 en su parte resolutive el cual quedará así:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante ALDRIN GUSTAVO SUÁREZ GUTIÉRREZ dentro del proceso ejecutivo laboral seguido contra DUMIAN MEDICAL S.A.S., así:

i) por concepto de prestaciones sociales, compensación en dinero de vacaciones, devolución de aportes a seguridad social e indemnización por despido sin justa causa por valor de **\$62.353.294,00**, conforme lo dispuesto en la sentencia que sirve de base de recaudo, numeral 1°; ii) por concepto de la sanción moratoria por valor de **\$139.199.760,00**, conforme lo dispuesto en la sentencia que sirve de base de recaudo, numeral 2°; iii) por los intereses moratorios ordenados en el numeral 3° del mandamiento de pago, liquidados sobre la suma reconocida por concepto de prestaciones sociales, vacaciones compensadas en dinero, devolución de aportes a seguridad social e indemnización por despido sin justa causa, liquidados desde el 22 de enero de 2018 hasta el 24 de marzo de 2023, fecha en la cual se constituyeron los títulos judiciales a favor de este proceso como cautela que garantiza el pago total de lo debido, que ascienden a la suma de

\$18.576.293,35; iv) por concepto de la sanción moratoria por no consignación del auxilio de cesantías por valor de **\$111.541.869,00**, conforme lo dispuesto en la sentencia que sirve de base de recaudo; y **v)** por las costas liquidadas dentro del proceso ordinario laboral en primera y segunda instancia que ascendieron a la suma de **\$20.837.724,00**.

Para un total del crédito objeto de recaudo de trescientos cincuenta y dos millones quinientos ocho mil novecientos cuarenta pesos con treinta y cinco centavos (**\$352.508.940,35**).

CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial No. **454010000619871** del 24 de marzo de 2023 por valor de **\$102.000.000,00**, así:

- a) Un título judicial por valor de **\$64.134.387,36** para ser entregado a la parte demandante.
- b) Un título judicial por valor de **\$37.865.612,64** para ser devuelto a la parte demandada.

SEGUNDO: Los demás numerales se mantendrán incólumes.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales de las partes, así: ejecutante juanocone@gmail.com parte ejecutada procesoslaborales@dumianmedical.com, junto con acceso al enlace judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c5ade1715d2e3a7568f72c6638f64721fd007b7078ced15ec6795b91201ea5**

Documento generado en 22/09/2023 05:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>